

1371 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 23 de julio de 2007, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el Desarrollo de Programas de Prácticas del Alumnado del Máster Universitario en Derecho Urbanístico en Canarias y para la Formación de Personal de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.*

Suscrito con fecha 3 de abril de 2007, Convenio de Colaboración entre la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el Desarrollo de Programas de Prácticas del Alumnado del Máster Universitario en Derecho Urbanístico en Canarias y para la Formación de Personal de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Registrado dicho Convenio en el Servicio de Secretariado de Órganos Colegiados y Apoyo al Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 19 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural aprobado por Decreto 181/2001, de 15 de octubre,

RESUELVO:

Único.- Publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución, haciéndolo público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO URBANÍSTICO EN CANARIAS Y PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2007.

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro Gómez Jiménez, en calidad de Director Ejecutivo de la Agencia

de Protección del Medio Urbano y Natural, con C.I.F. Q 3500 326 H y domicilio en la calle Venegas, 65, Las Palmas de Gran Canaria (35003) y Rambla General Franco, 149, Santa Cruz de Tenerife (38001), en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre (B.O.C. nº 140, de 26 de octubre).

De otra, el Excmo. Sr. D. Manuel Lobo Cabrera, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, 30, de esta ciudad, en uso de la facultad atribuida por los artículos 82, 85.a) y 150 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 12/1998, de 5 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Manuel Campos Gómez, Presidente de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, con C.I.F. G 35073303 y domicilio en la calle Juan de Quesada, 30, de esta ciudad, en uso de la facultad atribuida por los Estatutos de la Fundación y por Convenio firmado entre ésta y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se regula el Servicio Universidad-Empresa.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:

EXPONEN:

I.- Que la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es una entidad que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, siendo relevante para la confección de los mismos la formación de su personal que integra su organización administrativa y técnica, evidenciándose la formación como elemento esencial en la estrategia de cambio de la Administración Pública.

Que la materia teórico-práctica que tiene por objeto el Máster Universitario en Derecho Urbanístico en Canarias reviste especial relevancia en la esfera competencial de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, al ser ésta uno de sus operadores más inmediatos, por lo que requiere una actualización formativa continua de su personal en dicha disciplina.

Que para llevar a cabo dicha formación, complementaria de la desarrollada por la propia Agen-

cia, ésta puede suscribir los convenios de colaboración con otras Administraciones, entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, que tenga por convenientes.

II.- Que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, creada por la Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior -docencia, estudio e investigación-, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.

- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.

- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Para llevar a cabo estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

Que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, viene impartiendo, desde mayo de 1999, a través de su Departamento de Construcción Arquitectónica, varias ediciones del Máster Universitario en Derecho Urbanístico en Canarias, en el que uno de sus contenidos curriculares es la realización de prácticas profesionales en Instituciones y Empresas del Sector, con el fin de que el alumnado adquiera un conocimiento práctico de la realidad de cualquier área del Derecho Urbanístico. Además, el citado Máster finaliza con la presentación, lectura y defensa pública de una Tesina sobre una materia relacionada directamente con los contenidos del Derecho Urbanístico en Canarias.

III.- Que la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas es una institución benéfico-docente, sin fin lucrativo alguno, de promoción de la cultura, la educación y la investigación, constituida al amparo del Decreto 2.930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita, como de interés público, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, por resolu-

ción de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias de 20 de diciembre de 1983 (B.O.C. de 27.1.84), habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias y por Resolución de 9 de junio de 1999, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias.

De acuerdo con sus principios fundacionales, desarrolla una labor de apoyo, fomento y estímulo de todas las iniciativas que tiendan a la mejora de la calidad docente e investigadora y a la inserción y proyección social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en su proceso de consolidación, para cuyo fin tiene suscrito con la citada Universidad un Convenio por el que se constituyó, dentro de la Fundación, la denominada "Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo". Esta unidad sirve de nexo de unión entre el citado centro docente y la Sociedad, con el objetivo de complementar la formación académica de los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y facilitar la inserción laboral de los mismos.

IV.- Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de Canarias.

V.- Que sobre la base de estos antecedentes, las partes firmantes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes cláusulas o:

ESTIPULACIONES:

Primera.- Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

• Facilitar al alumnado del Máster Universitario en Derecho Urbanístico en Canarias (en sus diversas ediciones) la realización de períodos de prácticas en alternancia con sus estudios y como complemento de los mismos, así como la realización de Tesinas Finales, en su caso.

- Integrar a un número máximo de 10 funcionarios y/o trabajadores que formen parte del personal de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, como alumnado del Máster Universitario en Derecho Urbanístico en Canarias, en las condiciones que establecen los Títulos Propios de Postgrado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Segunda.- Del desarrollo del programa de prácticas.

El programa de prácticas del alumnado universitario en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural acogerá al alumnado que haya superado, al menos, el cincuenta por ciento de los créditos correspondientes a su titulación. El número mínimo será de cinco por cada curso académico, pudiéndose aumentar dicho número por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima del presente Convenio.

El contenido de las prácticas a desarrollar durante la estancia del alumnado en prácticas en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural será elaborado por la Dirección del Máster Universitario en Derecho Urbanístico en Canarias, en colaboración con el Responsable del Programa que designe la Agencia para dicha finalidad, y su contenido se perfilará en la Addenda correspondiente a este Convenio, que será concretada por la Comisión de Seguimiento citada anteriormente.

La duración del período de prácticas será de un mínimo de tres meses y un máximo de seis meses, pudiendo dicho período establecerse a lo largo del curso académico, incluido el período de las vacaciones estivales.

La realización de las prácticas habrá de ser compatible con el normal seguimiento de sus estudios por parte de los alumnos. A este fin la empresa Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural facilitará al alumno un horario adecuado, si las prácticas se realizasen en período lectivo.

Tercera.- Del desarrollo del programa de colaboración para la formación del personal de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural remitirá a la Dirección del Máster Universitario en Derecho Urbanístico en Canarias una relación de su personal interesado en realizar el Máster. Estas personas deberán cumplir los requisitos de acceso establecidos por la dirección del Máster y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en su reglamento de títulos propios, formación continua y extensión universitaria.

La forma de pago de la matrícula establecida por el Máster y aprobada por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se abonará de la siguiente forma:

- Un tercio de la matrícula será satisfecho por el alumnado.

- Otro tercio será asumido por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

- El resto de la matrícula de cada uno de los alumnos correrá a cuenta de los fondos propios del Máster Universitario en Derecho Urbanístico en Canarias, en la partida establecida para becas y ayudas.

Cuarta.- Del compromiso de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural se compromete a recibir al alumnado en prácticas y a que los mismos desarrollen las prácticas programadas en orden a complementar su formación académica.

En ningún caso se entenderá la existencia de relación laboral entre la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural y el alumnado que en ella realicen sus períodos de prácticas, no asumiendo, en este sentido, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural compromiso alguno, ni entre aquéllos y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural designará a un/a Responsable del Programa que haga el seguimiento del alumnado durante el período de permanencia en prácticas. Dicho/a Responsable será quien mantenga la relación con la Dirección del Máster Universitario en Derecho Urbanístico en Canarias, y quien emitirá el informe final sobre las prácticas del alumnado. Este informe será confidencial y se dirigirá a la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo a fin de que sirva de base para la evaluación de la docencia.

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural expedirá certificación en la que se haga constar la estancia del alumnado, el programa desarrollado, la duración y el aprovechamiento del mismo durante el período de prácticas.

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural no se compromete en ningún momento a establecer asignación económica alguna para los alumnos en prácticas. No obstante, podrá aportar una contribución, con carácter de donación al fondo de becas de prácticas de estudiantes, ajustán-

dose, en ese caso a lo dispuesto en la estipulación séptima de este convenio.

Quinta.- Del compromiso del alumnado en prácticas y del personal de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural matriculado en el Máster Universitario.

El alumnado que solicite integrarse en el programa de prácticas objeto de este Convenio se compromete a cumplir con los requisitos que se establezcan. Además, elaborará una memoria de su estancia en prácticas que deberá facilitar a la Dirección del Máster Universitario en Derecho Urbanístico en Canarias.

Asimismo, el alumnado en prácticas se compromete a cumplir las normas de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y en especial el programa y horarios previstos, a guardar confidencialidad sobre la información tratada y a devolverla o destruirla una vez finalizado su período de prácticas.

El personal de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural que solicite integrarse en el Máster Universitario como alumnado objeto de este Convenio se compromete a cumplir con los requisitos que se establezcan.

Asimismo, este último alumnado se compromete a cumplir las normas del Máster Universitario en Derecho Urbanístico en Canarias, y en especial, la programación del mismo, como cualquier alumnado restante.

Sexta.- Del compromiso de la Universidad.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se compromete, a través de la Dirección del Máster Universitario en Derecho Urbanístico en Canarias a facilitar el desarrollo del Convenio, asignando a tal fin profesores encargados de asumir la tutoría de los alumnos acogidos al programa de prácticas, así como para la formación del personal de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural matriculado en el Máster Universitario.

Los tutores asignados por la citada Dirección del Máster Universitario actuarán como responsables académicos del desarrollo del programa de prácticas, estando en contacto con el Responsable que al efecto designe la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Séptima.- De la gestión de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo.

La Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo de la Fundación Canaria Universita-

ria de Las Palmas se compromete a facilitar la colaboración Empresa-Universidad.

La Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo, así mismo, asumirá la gestión económica de las becas prácticas de estudiantes que en su caso se establezcan, siendo quien haga los abonos a los becarios con las retenciones fiscales que procedieran, debiendo la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural en tal caso, ingresar las cuantías en la cuenta corriente número 2052-8000-74-3307272201 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, Oficina Principal de Triana, nº 101, de la cual es titular el Servicio Universidad-Empresa de la Fundación Universitaria de Las Palmas, a nombre de Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. En los ingresos o transferencias que realice la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural se hará constar como referencia el nombre de la misma.

La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas asume exclusivamente las responsabilidades derivadas de la gestión de dichos fondos, que se efectuarán según lo previsto en el Convenio de creación de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo. Así mismo, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas asume la cobertura de riesgo de accidentes, mediante el contrato que suscribe con compañías aseguradoras al efecto.

La Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo, facilitará a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, Centros y/o Departamentos universitarios y alumnos toda la información y la colaboración imprescindibles para el desarrollo de los programas de prácticas.

La Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo dará cumplida cuenta del abono efectuado a los alumnos beneficiarios de las becas-ayudas costeadas con los fondos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Octava.- De la Comisión de Seguimiento.

La puesta en marcha, seguimiento y control del programa de prácticas curriculares previsto en el presente Convenio, corresponderá a la Comisión de Seguimiento, creada a tal efecto.

La Comisión de Seguimiento estará formada por representantes de las partes firmantes, siendo presidida por el Director del Máster Universitario en Derecho Urbanístico en Canarias.

• Entre sus funciones, la Comisión se encargará de:

• Planificar, fomentar, supervisar y evaluar los programas de prácticas que se emprendan al amparo de este Convenio.

- Velar por el cumplimiento de las estipulaciones suscritas.
- Informar en casos de denuncia del Convenio y en situaciones de irregularidad.
- Canalizar las propuestas de las partes firmantes y entender en las sugerencias de los alumnos sobre la marcha del Convenio.

La Comisión se reunirá al menos una vez por curso académico, previa convocatoria de su Presidente, y siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

Novena.- De la vigencia del Convenio.

Salvo estipulación contraria, se entenderá que el Convenio suscrito tiene vigencia indefinida, siendo automáticamente renovado para cada curso académico. La denuncia del Convenio o la modificación de las estipulaciones habrán de plantearse con un mes de anticipación a la terminación del curso académico, debiendo ser presentadas a la Comisión de Seguimiento para su informe previo a cualquier resolución.

Décima.- De la jurisdicción.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como de los acuerdos singularizados a que dé lugar, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria.

Undécima.- De la colaboración entre los firmantes.

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de la sociedad canaria en general y en particular de los alumnos que queden acogidos a los programas objeto del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Manuel Lobo Cabrera, Rector. Por la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, Manuel Campos Gómez, Presidente. Por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, Pedro Gómez Jiménez, Director Ejecutivo.

1372 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 23 de julio de 2007, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural para el fomento y defensa del medio ambiente.*

Suscrito con fecha 4 de junio de 2006, Convenio de Colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural para el fomento y defensa del medio ambiente.

Registrado dicho Convenio en el Servicio de Secretariado de Órganos Colegiados y Apoyo al Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 19 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural aprobado por Decreto 181/2001, de 15 de octubre.

RESUELVO:

Único.- Publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución, haciéndolo público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVIGACIÓN DE LAS PALMAS Y LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL PARA EL FOMENTO Y DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE.

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2006.

REUNIDOS:

De una parte, D. Juan Socorro Hernández, con N.I.F. 42.707.096-Y, y con domicilio a efectos de este documento en la calle Francisco Gourié, 107, 2º, Las Palmas de Gran Canaria.

Y de otra, D. Pedro Gómez Jiménez, con N.I.F. 42.041.122-C, y con domicilio a efectos de este documento en calle Venegas, 65, Las Palmas de Gran Canaria.